

# Falleció María Ester Gatti, fundadora de la Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos durante la dictadura

El domingo 5 falleció María Ester Gatti, una de las fundadoras de la Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, que con el paso del

tiempo —y a partir de la búsqueda de su nieta Mariana Zaffaroni— se convirtió en un emblema de la lucha por la reivindicación de la memoria sobre el destino de las

personas que fueron asesinadas durante la dictadura militar y sus cuerpos nunca fueron hallados.

En 1976, su única hija, María Emilia Islas, fue se-

questrada y desapareció en Argentina junto con su esposo, Jorge Zaffaroni, y la hija de ambos, Mariana. En el momento de mayor represión de las dictaduras, María Ester Gatti se abocó a la búsqueda de su hija y de su nieta. En 1983, con la ayuda de las argentinas Abuelas de Plaza de Mayo, lanzó una campaña pública y ubicó a su nieta en la casa de un agente de los servicios de inteligencia argentinos, llamado Miguel Ángel Furci.

Casi una década después, luego de una batalla judicial, Furci y su esposa fueron procesados por haberse apropiado de la niña y por haber cometido el delito de "sustitución de su identidad"; el año pasado, Furci fue procesado con prisión por su responsabilidad en 70 secuestros y torturas en Argentina.

● **Larga batalla.** "Hoy Mariana cumple 9 años. Fue secuestrada en Buenos Aires junto a sus padres: Jorge Zaffaroni y María Emilia Islas, uruguayos, el 27 de setiembre de 1976. Usted puede ayudarnos a encontrarla. Escriba a María Ester Gatti (abuela materna)". Este breve texto en formato de anuncio fue publicado en la edición de **Busqueda** el 4 de abril de 1984, junto con un informe de tres páginas sobre los uruguayos desaparecidos en la Argentina. El

pedido de ayuda había sido enviado al semanario por la propia Gatti, en medio de la lucha que había emprendido en plena dictadura por la recuperación de su nieta.

Por este informe, el aviso con el texto pidiendo datos de Mariana y su fotografía, y una nota referida a la llegada de Wilson Ferreira Aldunate a Buenos Aires, **Busqueda** fue clausurada por el régimen militar por ocho ediciones. Gatti, una señora que no se caracterizaba por la estridencia, envió una breve nota de agradecimiento a la Dirección del semanario y a todos los integrantes de la revista.

Años después, en 1992, Gatti encontró a su nieta Mariana, pero la relación a partir de allí fue compleja. Durante años se mantuvo cerca de sus padres adoptivos e indiferente respecto a su hasta entonces desconocido origen biológico. Mariana mantuvo un largo silencio e incluso solicitó al presidente Carlos Menem el indulto de sus padres, que fue concedido. Gatti y otros familiares biológicos continuaron con una paciente y discreta tarea para estrechar el vínculo con Mariana, que progresivamente se fortaleció a partir del año 2002.

En agosto de 2009 se presentó en público durante un acto en el que la Intendencia

de Montevideo reconoció a una decena de hijos de desaparecidos como "ciudadanos ilustres". Fue la primera vez que Mariana apareció en un acto en el que reivindicó la memoria de sus padres biológicos.

El otro capítulo de la prolongada batalla de Gatti fue la búsqueda de su hija desaparecida.

Desde la Asociación de Madres y Familiares nunca cesó la reivindicación y la denuncia de los delitos de lesa humanidad cometidos durante las dictaduras del Río de la Plata. Junto con Elisa Dellepiane de Michelini y Matilde Rodríguez Larreta de Gutiérrez Ruiz, Gatti presidió en 1989 la Comisión Nacional Pro Referéndum, que logró las adhesiones para convocar a una consulta popular en procura de derogar la "ley de caducidad", que había sido aprobada por el Parlamento en 1986. El intento de derogar la ley fracasó en 1989 y volvió a ser infructuoso en una nueva consulta popular, en octubre de 2009.

En marzo de 2000, durante una entrevista con **Busqueda** (Nº 1.042) Gatti declaró que al menos quería saber si podía ir a dejar unas flores en algún lugar en medio del Río de la Plata. Pero murió sin saber cuál fue el destino final del cadáver de su hija.

## Columna

### Los derechos fundamentales inderogables no pueden ser anulados bajo ninguna circunstancia: tampoco por medio de consultas populares

por Santiago A. Canton (\*)

Recientemente, se celebró una audiencia pública en el primer caso sobre Uruguay que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó ante la Corte Interamericana. Conocido como el "Caso Gelman", trata sobre la desaparición forzada de María Claudia García Iru-retagoyena de Gelman, el nacimiento en cautiverio de su hija, María Macarena, la separación involuntaria de madre e hija; las violaciones que produjeron la supresión de identidad y nacionalidad de María Macarena; la búsqueda incesante del paradero de María Claudia y María Macarena por Juan Gelman y sus familiares, y la búsqueda infructuosa de verdad y justicia por parte de las víctimas y sus familiares. Estos hechos ocurrieron en un contexto de violaciones sistemáticas a los derechos humanos en los países de la región, efectuadas en el marco del llamado "Plan Cóndor" y que se caracterizó por un patrón de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, tortura y apropiación de niños, entre otras violaciones graves a los derechos humanos.

Frente a estas graves violaciones, tanto Uruguay como otros países de la región respondieron de la misma manera: garantizaron la impunidad para los asesinos y torturadores mediante la sanción de leyes de amnistía. Así fue en Uruguay, Brasil, Chile, Argentina, Perú, El Salvador, entre otros.

La Comisión y la Corte Interamericana ya han tenido la oportunidad de referirse a la incompatibilidad de las leyes de amnistía con la Convención Americana de Derechos Humanos. Específicamente, la Corte lo ha hecho en los casos Barrios Altos contra Perú y Almonacid contra Chile. No hay motivo para pensar que la decisión en el "Caso Gelman" no estará en consonancia con la jurisprudencia del sistema interamericano. Muy posiblemente la Corte vuelva a ratificar esa jurisprudencia y le pida al Estado de Uruguay que deje sin efecto la "ley de caducidad". El concepto central que resume esta jurisprudencia de la Corte se encuentra en el caso Barrios Altos de Perú: "son

inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias extrajudiciales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos". Este párrafo puede ser copiado en forma textual en el "Caso Gelman".

● **Los límites de la soberanía popular.** Pero este caso puede, además, enriquecer aún más esta jurisprudencia del sistema interamericano. En la defensa de este caso y los otros casos en trámite ante la Comisión relacionados con la ley de "Caducidad del Estado" el Estado uruguayo argumentó, entre otras cosas, la imposibilidad de derogar dicha ley, debido a que la población rechazó la derogación en un referéndum en 1989 y rechazó la anulación en un plebiscito en 2009. Este argumento es insostenible. Existe una limitación general que prohíbe iniciativas populares contrarias a normas internacionales inderogables. Es decir, hay ciertos derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida y a la integridad personal, que se encuentran fuera del ámbito de la democracia directa, porque ningún Estado de derecho puede sustraerse de dichas normas. El mismo Estado uruguayo reconoció este principio en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia en el caso Sabalsagaray, que reconoce claramente que la tutela de los derechos fundamentales como la vida y libertad personal caen fuera de los límites de los asuntos a ser decididos a través de consultas populares: "no hay voluntad de la mayoría, ni interés general ni bien común o público en aras de los cuales puedan ser sacrificados" los derechos fundamentales.

El hecho de que la "ley de caducidad" no haya sido aplicada por la Justicia uruguayana en algunos ca-

sos es un avance, pero es claramente insuficiente. El derecho de las víctimas de violaciones a los derechos humanos debe estar garantizado con un procedimiento de aplicación general, no solamente para un caso individual; debe tener efectos retroactivos, debe permitir la reapertura de los casos archivados, no debe depender de la voluntad política de un gobierno y debe garantizar la permanencia en el tiempo independientemente de los cambios regulatorios del sistema democrático. Sólo de esta manera quedarán satisfechos los requisitos de la Convención Americana, ratificada por Uruguay 25 días después de la asunción del primer presidente electo tras el fin de la dictadura militar uruguayana.

A fin de cumplir con sus obligaciones internacionales, Uruguay debe investigar las atrocidades perpetradas y sancionar a los responsables. Las víctimas de este caso y de todas las violaciones ocurridas tienen derecho a la verdad y a la justicia. La ciudadanía uruguayana tiene derecho a la verdad y a la justicia.

Es indudable que este caso trasciende a las víctimas del mismo. Miles de personas fueron víctimas directas de las atrocidades que cometieron aquellos que creyeron tener el derecho sobre la vida y la muerte. Y millones fueron víctimas por la destrucción del sistema democrático, garantía principal para la vigencia y defensa de los derechos humanos. Terminar con la impunidad por esos hechos es uno de los principales desafíos pendientes de nuestras democracias.

La incansable búsqueda de justicia de Juan y Macarena es la búsqueda de miles de latinoamericanos que fueron víctimas de las peores atrocidades que pueda realizar el ser humano. Gracias a ellos, la verdad y la justicia están lentamente avanzando. Dependerá de nosotros y de las generaciones futuras mantener viva la memoria para evitar que el horror vuelva a reinar.

(\*) Santiago A. Canton es secretario ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Especial para **Busqueda**